



FIRMADO POR

Jefa del Programa de Juventud  
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR  
11/03/2026



Ayuntamiento  
Cartagena

Juventud

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PERMISO DE CONDUCIR.**

### **“PROGRAMA NOVEL – AYUDAS AL CARNET DE CONDUCIR PARA JÓVENES 2026”**

El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Servicio de Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus objetivos fomentar la participación de la juventud en la vida local y apoyar los procesos de emancipación juvenil.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece el marco de actuación de las políticas públicas en materia de juventud, orientadas a promover la igualdad de oportunidades, la formación, la cualificación profesional y la participación social, así como a favorecer las condiciones que posibiliten la emancipación juvenil.

El acceso al empleo constituye un elemento esencial para la emancipación de las personas jóvenes, siendo la formación y la capacitación factores determinantes. En este contexto, la obtención del permiso de conducir representa, en numerosos casos, un requisito relevante para mejorar la empleabilidad.

Por todo ello, y en atención a razones de interés público y social, dentro de los límites presupuestarios disponibles y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se establecen las presentes bases reguladoras y convocatoria de ayudas.

### **BASES REGULADORAS**

#### **PRIMERA. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de permisos de conducir, dirigidas a personas jóvenes empadronadas en el municipio de Cartagena.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a la obtención de cualquier clase de permiso de conducir vigente conforme a la normativa en materia de tráfico, durante el periodo comprendido **entre el 1 de octubre del 2025 y el 30 de septiembre del 2026**

Cada persona solicitante únicamente podrá ser beneficiaria de **una ayuda**.

Ayuntamiento de Cartagena – Servicio de Juventud  
Paseo Alfonso XIII, 51 - 30203 Cartagena  
[juventud.cartagena.es](http://juventud.cartagena.es)



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud  
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ  
13/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REDD YRVP NR9N YA47

**PROPUESTA JGL - SEFYCU 4120298**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Jefa del Programa de Juventud  
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR  
11/03/2026



Ayuntamiento  
Cartagena

Juventud

## SEGUNDA. Régimen jurídico y procedimiento de concesión

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## TERCERA. Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas

El importe máximo destinado a la presente convocatoria será de diez mil euros (10.000 €). Las ayudas tendrán una cuantía individual fija de **doscientos euros** (200 €), concediéndose hasta un máximo de **cincuenta personas beneficiarias**, quedando en todo caso supeditada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

## CUARTA. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas que, **a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Cartagena.
2. Tener cumplidos los dieciocho 18 años y no superar los treinta 30 años de edad.
3. Haber sido declaradas aptas por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas para la obtención de cualquier permiso de conducir durante el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026**.
4. No haber sido beneficiarias de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por cualquier administración pública.
5. Ser titulares de una cuenta bancaria para el abono de la ayuda.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

## QUINTA. Solicitudes, documentación y plazo

### 1.- Solicitudes:

Las instancias se presentarán de manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, procedimiento [Juventud - Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos](#). En el texto del contenido de la instancia deberá indicarse: **Programa Novel 2026**, y deberá acompañarse de la documentación, en original o copia auténtica, exigida en la convocatoria.

### 2.- Documentación:

Ayuntamiento de Cartagena – Servicio de Juventud  
Paseo Alfonso XIII, 51 - 30203 Cartagena  
[juventud.cartagena.es](http://juventud.cartagena.es)



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud  
D. JOSE MARTINEZ HERVAÑANDEZ  
13/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REDD YRVP NR9N YA47

**PROPUESTA JGL - SEFYCU 4120298**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Jefa del Programa de Juventud  
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR  
11/03/2026



Ayuntamiento  
Cartagena

Juventud

- a) Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero de la persona solicitante.
- b) Copia del permiso de conducir o de la autorización temporal expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, en la que conste la fecha de obtención.
- c) Certificado de titularidad bancaria en el que figure el nombre, número de DNI/NIE y el código IBAN de la cuenta del solicitante.
- d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, según proceda establecidos en la base sexta.
- e) En caso de no autorizar la consulta de datos tributarios y de Seguridad Social, certificaciones acreditativas emitidas por los organismos competentes.

### 3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente convocatoria en el [Tablón de Anuncios Municipal](#) hasta el **2 de octubre de 2026**, inclusive.

### SEXTA. Criterios de selección

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios, con una puntuación máxima total de cinco (5) puntos:

1. Renta de la unidad familiar inferior a 20.000 euros: **2 puntos**. A estos efectos, se entenderá por unidad familiar la formada por las personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por vínculo matrimonial o relación análoga, así como por parentesco hasta el segundo grado.
2. Condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha 30 de septiembre de 2026: **1 punto**.
3. Inscripción como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a fecha 30 de septiembre de 2026: **1 punto**.
4. Pertenencia a familia numerosa: **0,5 puntos**.
5. Discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: **0,5 puntos**.

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor tiempo de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Mayor antigüedad como demandante de empleo en el SEF.
3. Mayor edad de la persona solicitante.

### SÉPTIMA. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del Espacio Joven, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación**, subsane la falta o

Ayuntamiento de Cartagena – Servicio de Juventud  
Paseo Alfonso XIII, 51 - 30203 Cartagena  
[juventud.cartagena.es](http://juventud.cartagena.es)



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REDD YRVP NR9N YA47

**PROPUESTA JGL - SEFYCU 4120298**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Jefa del Programa de Juventud  
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR  
11/03/2026



Ayuntamiento  
Cartagena

Juventud

acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizada la fase de instrucción, se emitirá informe técnico que será elevado a la Comisión de Valoración, integrada por:

Presidencia: Jefatura del Programa Juventud o persona en quien delegue.

Vocales:

- Responsable del Espacio Joven.
- Un/a técnico/a del Espacio Empleo del Servicio de Juventud, que actuará como secretario/a.
- Un/a técnico/a del Espacio Joven del Servicio de Juventud.

La Comisión formulará propuesta de resolución al órgano competente, que resolverá mediante Decreto del Concejal de Juventud.

La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios Municipal, con efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas a la obtención del Permiso de Conducir especificará los datos de las personas beneficiarias y las solicitudes desestimadas si las hubiera con la correspondiente puntuación.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cartagena.

### **OCTAVA. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente convocatoria y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, así como a someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos municipales competentes.

### **NOVENA. Pago.**

Ayuntamiento de Cartagena – Servicio de Juventud  
Paseo Alfonso XIII, 51 - 30203 Cartagena  
Juventud.cartagena.es



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud  
D. JOSE MARTINEZ HERVADEZ  
13/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REDD YRVP NR9N YA47

**PROPUESTA JGL - SEFYCU 4120298**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Jefa del Programa de Juventud  
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR  
11/03/2026



Ayuntamiento  
Cartagena

Juventud

El pago de la ayuda se realizará en un único abono, mediante transferencia bancaria, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

#### **DÉCIMA. Justificación de la subvención.**

Las ayudas concedidas no requerirán justificación adicional, entendiéndose cumplida la finalidad mediante la comprobación de oficio de que concurren en la persona beneficiaria los requisitos exigidos para su concesión.

#### **UNDÉCIMA. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y formas previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA. Infracciones y sanciones.**

Las personas beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Documento firmado electrónicamente**

Ayuntamiento de Cartagena – Servicio de Juventud  
Paseo Alfonso XIII, 51 - 30203 Cartagena  
[juventud.cartagena.es](http://juventud.cartagena.es)



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Deportes y Juventud  
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ  
13/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REDD YRVP NR9N YA47

**PROPUESTA JGL - SEFYCU 4120298**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6